

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 227-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1063-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 698-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 768-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1102-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 013-2026-MDP-GFSLP/JCFB-SO, CARTA N° 045-2026-MDP-GSM/IOARR/WKGL-RO, y demás documentos contenidos en un total de treinta y cuatro (34) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026** de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL(LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** (CUI N° 2693513); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: *"Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto"*;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari*, cuyo numeral 7.4.2, literal g.5, dispone: *"Previo al inicio de obra, el residente de obra presenta un programa o estrategia de ejecución de obra, pudiendo ser este el mismo del expediente técnico de obra o uno elaborado por él conforme su estrategia profesional. (...) De solicitar la reprogramación de obra, el inspector o supervisor lo solicita por cuaderno de obra al residente de obra y adicionalmente lo informa al jefe de la OAD, teniendo el residente de obra 5 días calendario de anotada la solicitud para presentar de forma escrita a la OAD el cronograma reprogramado por el saldo de partidas que le resta ejecutar, debiendo validar eso el inspector o supervisor de obra y aprobarlo mediante los anexos correspondientes, siendo este nuevo calendario y cronograma el vigente"*;

Que, en el marco de ejecución de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL(LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** (CUI N° 2693513), el Residente de Obra, Ing. Wester Kadu García Laura, mediante CARTA N° 045-2026-MDP-GSM/IOARR/WKGL-RO de fecha 27 de mayo de 2026, presenta al Supervisor el **CALENDARIO DE**



AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 013-2026-MDP-GFSLP/JCFB-SO de fecha 29 de mayo de 2026, el Supervisor, Ing. Julio César Fernández Barrios, valida el Calendario de Obra propuesto por el Residente y lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1102-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 03 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 768-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 05 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras emite opinión favorable al respecto y devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la cual lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 698-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 16 de junio de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de unidad ejecutora de la IOARR, otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo regresa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando proceder con su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N° 1063-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 16 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del Residente y del Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la IOARR denominada: “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL(LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” (CUI N° 2693513), según se detalla en el siguiente cuadro:

MES	AVANCE REPROGRAMADO OBRA PRINCIPAL							
	MES		MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS					
	DEL	AL	PARCIAL SI.	ACUMULADO SI.	PARCIAL %	ACUMULADO %	PARCIAL MÍNIMO AL 80%	ACUMULADO MÍNIMO AL 80%
MAYO	14/05/2026	31/05/2026	34,550.16	34,550.16	1.72%	1.72 %	1.37 %	1.37 %
JUNIO	01/09/2023	30/09/2023	93,501.56	128,051.72	4.65%	6.37 %	3.72 %	5.09 %
JULIO	01/10/2023	31/10/2023	584,515.44	712,567.16	29.06%	35.43 %	23.25 %	28.34 %
AGOSTO	01/11/2023	30/11/2023	920,669.11	1,633,236.26	45.77%	81.20 %	36.62 %	64.96 %
SEPTIEMBRE	01/11/2023	30/11/2023	378,236.71	2,011,472.97	18.80%	100.00 %	15.04 %	80.00 %
TOTAL CD			2,011,472.97		100.00%			

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGEO
GSM
RO
INFORMÁTICA
Archivo.